



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Acta N° 44
Res. N° 7
Exp. 2022-25-5-00 9394
MP

Montevideo, 8 de diciembre de 2022.

VISTO: la aprobación del Marco Curricular y los Planes para las distintas carreras que se dictan en el Consejo de Formación en Educación para el 2023.

RESULTANDO: i) Que en el referido Marco Curricular y en los Planes de Formación en Educación aprobados, se establecen las funciones de carácter universitario de docencia, investigación y extensión.

ii) Que la normativa que regula las Horas de Departamento, tanto en los Planes anteriores, como en el nuevo Plan 2023, es la establecida en el Sistema Nacional de Formación Docente 2008 (SUNFD 2008), aprobado por Resolución Nro. 67, del Acta Nro. 63 del 18 de octubre de 2007 de este Consejo, que define el concepto de departamentalización y sus funciones.

iii) Que la normativa vigente hasta el momento, establece una organización por Departamentos Académicos y expresa que:

a- "El Departamento permitirá la investigación, el análisis y la divulgación del conocimiento sin descuidar el hecho de que se trata de un conocimiento a enseñar y por lo tanto habrá un énfasis importante en la didáctica específica,"

b- "... el Departamento será un referente para las Salas y dará coherencia interna a la acción docente."

c- "Tendrá a su cargo los vínculos interinstitucionales e interdepartamentales"

iv) Que dentro de las funciones de los docentes en los Departamentos, entre otras, establece:

a- "Participar en la elaboración de las pautas de llamados a concursos y aspiraciones y en la evaluación de los méritos y pruebas de concurso cuando corresponda."

b- "Analizar colectivamente las prácticas docentes, desde la dimensión epistemológica hasta las actividades concretas de aula y las formas de evaluación."

c- "Asistir a los estudiantes en su proceso formativo y en el logro de las metas académicas planteadas, instrumentando apoyos adecuados como consultas, tutorías, orientación, dirección de lecturas, entre otros."

d- "Resolver la cobertura de cursos en caso de ausencia circunstancial de un docente cuya causal de inasistencias no amerite cubrirse por suplencia."

e- "Asesorar en la elaboración de un sistema de reválidas."

CONSIDERANDO: I) Que los docentes, desde el año 2008, vienen trabajando al amparo de la normativa establecida citada, y por lo tanto conocen las funciones que les corresponde desempeñar en las horas de Departamento.



- II) Que la organización de los nuevos currículum, implicarán, entre otras, funciones específicas para los docentes en relación a los mismos.
- III) Que el objetivo de reforzar las prácticas pre profesionales y su investigación continua, es parte de dichos Planes.
- IV) Que la navegabilidad y la protección de las trayectorias de los estudiantes es un objetivo básico de estos diseños.
- V) Que este Consejo, para lograr una educación de calidad, cree conveniente fomentar un cuerpo docente estable en los Centros e Institutos, comprometidos con la Institución, y con los estudiantes de la misma, y con la formación de docentes para un futuro desafiante.
- VI) Que para lograr ese objetivo de conformar equipos docentes estables y comprometidos, se cree necesario que los mismos integren la comunidad educativa a lo largo de todo el año, aunque los cursos a desarrollar sean semestrales.
- VII) Que se entiende necesario por tanto, que también los docentes que opten por cursos semestrales, mantengan el vínculo con la Institución, los docentes y estudiantes de la misma, durante todo el año lectivo.
- VIII) Que se considera, que en el semestre que dichos docentes no desarrollarán los cursos, es conveniente que desarrollen las otras funciones docentes establecidas en la normativa vigente, en el ámbito de las "horas de Departamento".
- IX) Que la "anualización" de los Cursos Semestrales, no sólo beneficiará a la Institución en que se desempeña el docente, favorecerá la estabilidad del cuerpo docente de la misma, sino que especialmente beneficiará a los docentes, al brindarles estabilidad económica y presupuestal, asegurándoles un ingreso constante durante todo el año lectivo.
- X) Que es necesario pautar en forma genérica el cumplimiento de las tareas que desarrollarán los docentes en las horas de Departamento.
- XI) Que el concepto de "anualizar" el pago de las horas de docencia directa e indirecta, beneficia además a los docentes en su carrera funcional, al generar un año completo de antigüedad, y los beneficia presupuestalmente al permitirles percibir los beneficios sociales correspondientes durante todo el año lectivo.
- XII) Que los docentes realizarán las actividades que corresponden a las horas de Departamento, durante todo el año lectivo, dándole continuidad por tanto a dichas actividades, y las mismas deberán ser: actividades de asesoramiento, apoyo e integración de tribunales de exámenes, tutorías, asesoramiento a estudiantes, preparación de materiales didácticos, integración de tribunales de concursos, participación de salas docentes, investigación, extensión, asesoramiento e información en tema de reválidas y créditos, y, en caso de ausencia circunstancial de un docente, la cobertura de cursos de su especialidad, entre otras actividades.
- XIII) Que la "anualización" de las horas de Departamento construirá comunidades educativas más fuertes, ya que el docente estará vinculado todo el año al Centro/Instituto y a sus estudiantes.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

XIV) Que este Consejo estima necesario establecer que las Horas de Departamento (Horas de Docencia Indirecta), que corresponden a Cursos Semestrales, de todas las Carreras y de todos los Planes de Formación, deben ser "anualizadas" y desempeñarse el 50% de las mismas, durante todo el año lectivo, y por lo tanto, cobrarse también, durante todo el año lectivo, el 50% del monto total correspondiente a esas horas de Departamento.

XV) Que asimismo, se estima, que los docentes que elijan Cursos semestrales de todas las Carreras, de todos los Planes de Formación, podrán optar por "anualizar" también, si así lo desean, las horas de docencia Directa, es decir, el cobro de las horas de clase que dicten semestralmente, y podrán optar por tanto, por cobrar el 50 % de las mismas en forma "anualizada", es decir, durante todo el año lectivo, del 1 de marzo al 28 de febrero (si así correspondiere por haber elegido dichos cursos al comienzo del año lectivo).

Atento: A lo establecido en el artículo 63 de la ley 18.437 en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley 19.889.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Disponer, que los docentes que elijan Cursos Semestrales, de todos los Planes de Formación en Educación, de todas las Carreras, desempeñarán mensualmente el 50% de las Horas de Departamento que correspondan a dichos Cursos Semestrales, y por lo tanto, percibirán durante todo el año lectivo, el 50% de los haberes correspondientes a dichas Horas de Departamento.

2) Establecer, que los Docentes que elijan Cursos Semestrales, de todos los Planes de Formación en Educación, de todas las Carreras, podrán optar, si así lo desean, por "anualizar" el cobro de las horas de Docencia Directa correspondiente a dichos Cursos Semestrales, y en consecuencia, el desempeño de las mismas será en el semestre correspondiente, pero el cobro será "anualizado", cobrando el 50% del monto mensual que corresponda a las mismas, durante todo el año lectivo (si así correspondiere por haber elegido al comienzo del año lectivo). En este caso, la opción deberá ser en forma previa, expresa y escrita.

3) Establecer que las actividades que corresponden a docencia indirecta u horas de Departamento, los docentes las realizarán durante todo el año lectivo y las mismas son:

- actividades de asesoramiento,
- apoyo e integración de tribunales de exámenes,
- tutorías,
- asesoramiento a estudiantes,
- preparación de materiales didácticos,



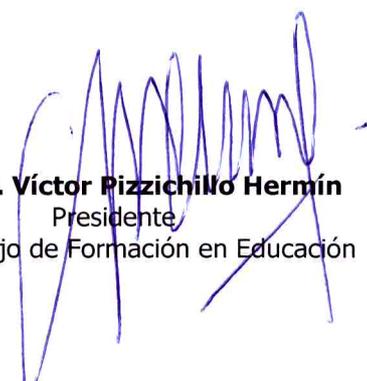
[Handwritten signature in blue ink]

- integración de tribunales de concursos,
- participación de salas docentes,
- investigación,
- extensión,
- asesorar e informar en tema de reválidas y créditos
- resolver, en caso de ausencia circunstancial de un docente, la cobertura de cursos de su especialidad,
- entre otras actividades.

Comuníquese a todos los Centros e Institutos dependientes de este Consejo, División Gestión Humana-Contralor Docente, División Planeamiento Educativo, División Planeamiento Presupuestal. Hecho, pase a División Financiero Contable a sus efectos. Cumplido archívese.



Esc. Rosana García Paz
Secretaria General
Consejo de Formación en Educación



Prof. Víctor Pizzichillo Hermín
Presidente
Consejo de Formación en Educación

